



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE Y OTROS.
DEMANDADA	ROSA MARIA GONZALEZ GALVIS.
RADICADO. N°	05001 31 05 0024 2021 00350 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Reconoce Personería -Requiere Informe Dirección Demandada.

En el trámite de la referencia el 16 de mayo del corriente a través del buzón electrónico del Despacho, se allego poder conferido por las demandantes al profesional del derecho CHRISTIAN MENDOZA TRILLOS CC 1.052.991.856 TP N° 305.209 del C.S. de la J.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se le reconoce personería para actuar, y se entenderá que las partes se encuentran enteradas de la renuncia al poder, presentada el 1° de abril de 2022 por la profesional del derecho KELLY YULIETH ROJAS RESTREPO.

En atención a la información suministrada por la parte actora, respecto a que desconocen otra dirección diferente para realizar la notificación, y aporta pantallazo de la guía de envío, el Juzgado autoriza que remita la citación para diligencia de notificación personal a la dirección indicada en la demanda, mediante correo certificado, con las formalidades contenidas en los artículos 291 y transcurrido el término legal, sin la comparecencia de la parte citada, deberá remitir el aviso con las formalidades previstas en el los art. 29 del CPTSS en concordancia con el art. 292 del C.G.P.

Por las razones expuestas el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada KELLY YULIETH ROJAS RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.455.341 y T.P No.222.565 del C.S.J.



SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN MENDOZA TRILLOS identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.991.856 y T.P N° 305.209 del C.S.J para representar los intereses de la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, que realice la notificación de la demanda, con las formalidades exigidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P a través de correo postal certificado y aporte constancia de entrega cotejada y sellada, por la empresa de correos, de la citación para notificación personal y luego del aviso con las formalidades indicadas en art. 29 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e157ca02bc933f26e55d484696734bafbd790b9304ef8086a090a0e8340f08c9**
Documento generado en 19/05/2022 01:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**